



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 301--

POR LA QUE SE DISPONDE EL USO OBLIGATORIO DE PRECINTOS ELECTRÓNICOS CON SISTEMA DE RASTREO DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE DE LAS MERCANCÍAS Y SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS.

Asunción, 9 de setiembre de 2005.-

VISTO: El artículo 63 y 155 de la Ley 2.422 "Código Aduanero" que faculta a la Dirección Nacional de Aduanas a ejercer la Potestad aduanera y ejercer los controles al tránsito aduanero, así como disponer de precintos, sellos o cualquier medio de seguridad en los vehículos que tiendan a garantizar el tráfico aduanero.

Que el artículo 2 del Capítulo II, así como el artículo 17 del Capítulo IV del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, tienen por objeto facilitar, armonizar y simplificar los procedimientos utilizados en las operaciones de tránsito aduanero internacional, los servicios aduaneros internacionales podrán autorizar la utilización de precintos aduaneros provistos de dispositivos electrónicos de seguridad.

CONSIDERANDO: El volumen de las destinaciones aduaneras realizadas por operadores de comercio exterior y la necesidad de la aduana de realizar la debida vigilancia y resguardo de las mercancías en tránsito desde y hacia nuestro país.

Que conforme a las recomendaciones establecidas en el punto 1.2.4 de las directrices revisadas de Capítulo 6 del Anexo General del convenio de Kyoto, "las aduanas deberán aplicar un programa de inviolabilidad de los precintos basados en la utilización de precintos de alta tecnología y seguridad para garantizar la integridad de las cargas en la cadena logística y del control aduanero".

Que el sistema de rastreo satelital de los medios de transporte de las mercancías, sean estos fluviales o terrestres, garantizara el arribo efectivo de las cargas que por nuestra condición de mediterraneidad son recepcionadas en puertos y zonas francas del exterior, evitando que surjan brechas importantes entre las declaraciones aduaneras de mercancías que son destinadas a nuestro país y que efectivamente son recepcionadas en este.

Que la Dirección Nacional de Aduanas debe reglamentar la utilización de tecnologías que contribuyan a garantizar la integridad de los sistemas de control, en lo concerniente a los requisitos técnicos y los accesorios correspondientes que permitan efectuar el seguimiento en forma eficiente.

POR TANTO: En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones:

**LA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Disponer el uso obligatorio de precintos electrónicos con sistema de rastreo satelital en todas las operaciones aduaneras de tránsito que tenga como destino final la República del Paraguay, a partir del 5 de diciembre de 2005.



